



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE UNIDADES DE VINCULACIÓN DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA SEMAHN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **“LA SEMAHN”** administra la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Finca Santa Ana, ubicada en el Municipio de Pichucalco, Chiapas, misma que funciona como un centro de conservación de los recursos naturales de la Región Norte del Estado, la cual presenta problemáticas que requieren ser atendidas bajo medidas técnicas y científicas para su resolución; que **“LA UNACH”**, a través del Campus II, Sede Pichucalco y concretamente la Extensión de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tiene la misión de formar profesionales, teniendo como objetivos el de organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística en todo el Estado; que atendiendo a los objetivos de ambas partes, se perciben oportunidades de beneficio mutuo, por lo cual proponen el establecimiento de un Convenio Especifico de Colaboración para realizar actividades dirigidas a la formulación, resolución e investigación de los recursos naturales y problemáticas en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Finca Santa Ana.
2. Con fecha 19 de febrero del 2014, **“LA SEMAHN”** y **“LA UNACH”** suscribieron Convenio General para establecer las bases y los lineamientos de colaboración, conforme a las cuales estrecharán sus relaciones institucionales, dentro de un marco preestablecido, para sustentar sus acciones mediante el flujo e intercambio de información e investigación científica y tecnológica. Asimismo, acordaron conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de reforzar acciones orientadas al estudio científico, optimizar el uso de recursos académicos, de infraestructura, enriquecer la experiencia científica, la conservación de la biodiversidad, así como fomentar la formación del personal en ese sentido.

DECLARACIONES

- I. De **“LA SEMAHN”** que:
 - I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2, fracción I, 9, 10, 20, 27, fracción V,I y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;
 - I.2 El Artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas le confiere, entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;
 - I.3 Su titular y representante, Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural con nombramiento de fecha 10 de



diciembre de dos mil doce, expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna;

- I.4 A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, atento a lo previsto por los Artículos 20 y 32-A, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.5 Para todos los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N, Colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "LA UNACH":

- II.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- II.2 Que, conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere el Decreto de creación y su vigente Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio general de colaboración.
- II.4 Que la representación legal, en términos del Artículo 22 de su Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- II.5 Que, para los fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal de sus representantes; que conocen el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, siendo de su libre voluntad suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración institucional entre **"LAS PARTES"**, a fin de que alumnos de **"LA UNACH"** contribuyan a la solución de la problemática que impera en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica **"Finca Santa Ana"**, ubicada en el Municipio de Pichucalco, Chiapas, la que será atendida a partir de los planes de estudio universitarios, en diferentes sectores, niveles locales o institucionales, mediante la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE **"LA UNACH"**.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LA UNACH"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Presentar al área natural protegida **"Finca Santa Ana"** el programa de actividades de la Unidad de Vinculación Docente (UVD).
- b) Asumir la responsabilidad académica que conlleve la realización de los programas de investigación, actividades y procesos permitidos en la Zona Sujeta a Conservación Ecológica Finca Santa Ana.
- c) Utilizar los materiales y equipos sólo para las tareas objeto de la UVD.
- d) Garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos propiedad del área natural protegida **"Finca Santa Ana"**, que serán puestos al servicio de las actividades de la UVD, responsabilizándose de su reparación y/o de su reposición, en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de sus alumnos.
- e) Que los alumnos participantes en la UVD se conduzcan bajo el régimen disciplinario que establece su Legislación Universitaria.
- f) Tener vigente el derecho al seguro social de sus alumnos.
- g) Velar, a través de la Extensión de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Sede Pichucalco, por el cumplimiento del presente convenio.
- h) Las demás propias para la ejecución de este instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE **"LA SEMAHN"**.

Para cumplir el objeto ya indicado, **"LA SEMAHN"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a los alumnos de **"LA UNACH"** las facilidades necesarias, en términos del presente Convenio Específico de Colaboración, para la realización de las actividades que comprenda la UVD.
- b) Disponer el apoyo de recursos humanos, físicos y locativos necesarios para el adecuado desarrollo de la UVD, conforme al programa de actividades previamente formulado.
- c) Asesorar a los alumnos de **"LA UNACH"** respecto a los procesos que se desarrollarán en la UVD, conforme a los intereses institucionales de **"LA SEMAHN"**.
- d) Supervisar e informar a **"LA UNACH"** sobre el desarrollo de los trabajos que realicen los alumnos participantes de la UVD, elaborando un informe general del mismo conforme a los procesos de evaluación convenidos con anterioridad por **"LAS PARTES"**, presentándolo oportunamente a **"LA UNACH"**.
- e) Las demás que sean propias para la ejecución del presente instrumento jurídico.

CUARTA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos



jurídicos a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia de 4 (cuatro) años posteriores.

QUINTA: RESPONSABLES.

Todo cambio de representantes institucionales deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al cambio. Los representantes institucionales estarán facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa, los cuales oportunamente deberán ser puestos en conocimiento de "LAS PARTES". De igual forma, los nuevos representantes deberán acreditar su personalidad al momento de la notificación del cambio.

Estará a cargo de los responsables la elaboración tanto del calendario de actividades como de los programas de trabajo, en los que se definirán, con precisión, cada una de ellas, y determinarán el lugar de su realización y a los responsables de los programas, por lo que "LAS PARTES" designan como responsables institucionales, para el cumplimiento y seguimiento de las acciones que deriven del presente instrumento jurídico, a las siguientes personas:

Por "LA SEMAHN", al Director de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Biólogo Pedro Sánchez Montero. Por "LA UNACH", al Coordinador Especifico de Medicina Veterinaria y Zootecnia Campus II, sede Pichucalco. "Unidad de Vinculación Docente". MVZ. M.CE. Enrique León Pérez.

SEXTA: CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán, por ningún motivo, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio Especifico de Colaboración.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que todo su personal y los terceros que, en algún momento, puedan tener relación o conocimiento de este pacto, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

OCTAVA: LOGOTIPOS O SIGNOS DISTINTIVOS.

"LAS PARTES" reconocen la propiedad de cada uno de sus signos distintivos, por lo cual expresamente acuerdan que si cualquiera de ellas deseara usar algún logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, requerirá de su autorización previa y por escrito, conviniendo expresamente que el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de la autorización respectiva; empero, al término del presente instrumento, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente al Convenio Especifico de Colaboración, debiendo la parte que utilice el signo distintivo de la otra retirarlo de toda publicidad, publicaciones o el medio en el cual lo esté utilizando, de manera inmediata.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que en las obras intelectuales, que resulten de las acciones



desarrolladas al amparo del presente Convenio Específico de Colaboración, serán propiedad de la parte que la haya producido; empero, si éstas son resultados de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor, dándose el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal que designen, comisionen o contraten, quedan bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo, notificándolo el afectado a la otra parte, en el término de diez días hábiles, para que corrija el incumplimiento imputado.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente instrumento. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- A. Por determinación de alguna de “LAS PARTES”, para lo cual deberán elaborar aviso por escrito de dicha terminación, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.
- B. El incumplimiento de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en este Convenio Específico de Colaboración.
- C. La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- D. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- E. En el supuesto de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo en los casos de discrepancias o controversia que pudieran surgir con motivo de la ejecución o cumplimiento de este pacto.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; empero, en caso de suscitarse alguna discrepancia respecto a su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverá de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias; de no llegarse a ningún acuerdo, operará la Cláusula Décima Tercera, en su inciso E), lo que dará por terminado



anticipadamente el presente instrumento. En caso de que la controversia no pudiera ser sujeta de solución armoniosa, se señalan como competentes los tribunales y autoridades de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado, en cualquier tiempo, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido realizadas por escrito y de común acuerdo, las cuales serán obligatorias para ellas a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA: DEFINITIVIDAD.

"LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Convenio Específico de Colaboración constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, en original por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Por "LA SEMAHN"

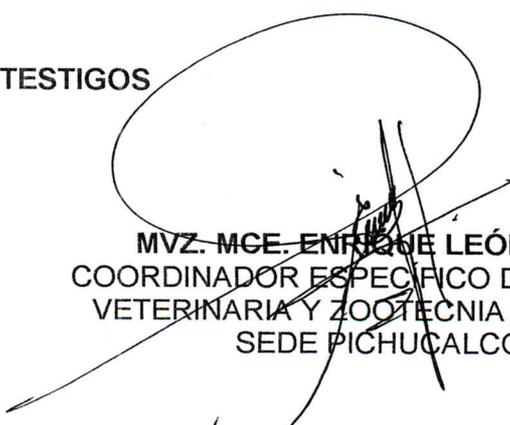
Por "LA UNACH"


LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E
HISTORIA NATURAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS.


MTRO. JAIME VALLS ESPONDA
RECTOR.


BIOL. PEDRO SANCHEZ MONTERO.
DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES Y
VIDA SILVESTRE.

TESTIGOS


MVZ. MCE. ENRIQUE LEÓN PÉREZ.
COORDINADOR ESPECÍFICO DE MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA CAMPUS II,
SEDE PICHUCALCO.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración de Unidades de Vinculación Docente** celebrado entre la **Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con fecha 19 de febrero del 2014, instrumento que consta de 6 fojas útiles, escritas solo en el anverso de cada una de ellas, incluida la presente.